



Municipalidad Distrital de Simbal

CONCEJO MUNICIPAL



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2025-MDS/CM

Simbal, 11 de julio de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMBAL

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 14-2025-MDS de fecha 11 de julio del 2025, sobre ordenanza municipal que aprueba la Comisión Ambiental Municipal; Y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, conforme a los numerales 24.1 y 24.2 del artículo 24 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental; así como, deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil, respectivamente;

Que, las Comisiones Ambientales Municipales, según el numeral 25.1 del artículo 25 de la precitada Ley, son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal; siendo que, de acuerdo al numeral 25.2 del mismo artículo, prescribe que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, en esa línea, el numeral 37.1 del artículo 37 del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM señala que la Comisión Ambiental Municipal es un espacio de participación, de carácter multisectorial, creada por el gobierno local, que tiene por objeto la concertación, planificación y seguimiento de las prioridades ambientales locales, a fin de contribuir con el cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente;

Que, asimismo, el numeral 17.1, del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, dispone que los gobiernos regionales y locales aprueban la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las Comisiones Ambientales Regionales - CAR y de las Comisiones Ambientales Municipales - CAM, respectivamente;

Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Gobierno Local de la Municipalidad Distrital de Simbal, ha dado la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA QUE CREA LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DEL DISTRITO DE SIMBAL

ARTÍCULO PRIMERO: La presente Ordenanza tiene por objeto crear la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del distrito de Simbal.



Municipalidad Distrital de Simbal

CONCEJO MUNICIPAL



ARTÍCULO SEGUNDO: Conformación de CAM del distrito de Simbal, estará conformada por los representantes siguientes:

- Alcalde Municipal, quién preside
- Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y/o Sub Gerencia de Gestión Ambiental, quién ejerce la secretaría técnica
- Institución 1
- Organización 1

ARTÍCULO TERCERO: Funciones Las funciones de la CAM son las siguientes:

- a) Establecer compromisos entre sus integrantes para mejorar la gestión ambiental.
- b) Aprobar mediante acta la propuesta de la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas.
- c) Efectuar el seguimiento al cumplimiento de las acciones establecidas en la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas.
- d) Crear Grupos Técnicos Especializados para atender determinadas materias ambientales. e) Participar en la elaboración o actualización de los planes locales de cambio climático, planes de gestión integral de residuos sólidos, entre otros.
- e) Elaborar propuestas para implementar políticas ambientales y otros instrumentos de gestión ambiental de alcance municipal.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer la publicación de la creación de la CAM en la página de la Municipalidad Distrital de Simbal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMBAL

SANTOS RAFAEL VALDIVIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMBAL



“REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMBAL”

“REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMBAL”

Artículo 1.- OBJETO

El Reglamento para el desarrollo de la Audiencia Pública de rendición de cuentas de la Municipalidad de La Simbal tiene como objeto establecer pautas y mecanismos a seguir para la convocatoria y realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas que lleve a cabo la Municipalidad de Simbal, promoviendo la participación democrática y responsable de los ciudadanos del distrito de Simbal

Artículo 2.- OBJETIVOS

El Reglamento para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Simbal tiene como objetivos:

- a) Fortalecer la relación del Gobierno Local con la Ciudadanía.
- b) Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión pública local.
- c) Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.
- d) Facilitar el ejercicio del control social a la gestión pública municipal.
- e) Propiciar espacios para que la población interactúe de una manera más activa en la acción gubernamental.

Artículo 3.- FINALIDAD

El proceso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tiene por finalidad informar temas prioritarios sobre la ejecución de actividades y proyectos programados, en lo referente a los avances, logros alcanzados, así como las dificultades y perspectivas de la gestión de la Municipalidad de Simbal.

Artículo 4.- BASE LEGAL

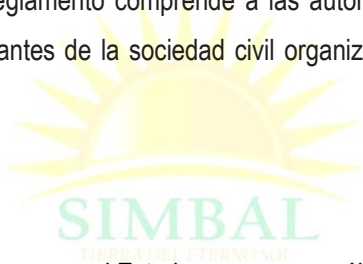
- ❖ Constitución Política del Perú.
- ❖ Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- ❖ Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificaciones.
- ❖ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- ❖ Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- ❖ Ley N° 31433. Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley

Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

- ❖ Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- ❖ Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030.
- ❖ Decreto Supremo N° 033-2023-PCM, que aprueba el V Plan de Acción de Gobierno Abierto.
- ❖ Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, que aprueba la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI “Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión”.
- ❖ Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, que aprueba el instrumento técnico para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales

Artículo 5.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a las autoridades de la Municipalidad de Simbal, funcionarios públicos, representantes de la sociedad civil organizada y población del distrito de Simbal.



Artículo 6.- PRINCIPIOS

- a) **Publicidad:** Toda la información que posee el Estado se presume pública
- b) **Transparencia:** Permite brindar información de manera clara, real y consistente.
- c) **Integridad:** Actuación coherente con valores, principios y normas que protege y promueve el desempeño ético de la función pública.
- d) **Inclusión:** Las audiencias públicas de rendición de cuentas se dirigen a la población en general sin discriminación de ningún tipo
- e) **Participación:** Asegura un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre lo informado o explicado, a fin de ejercer su derecho al control social.
- f) **Respeto:** Supone reconocer la existencia de diversas opiniones y puntos de vista frente al asunto que se aborde.
- g) **Neutralidad:** Se debe favorecer la participación de los diversos grupos de la población, no sólo de aquellos que manifiesten una opinión favorable a la gestión.

Artículo .7- DEFINICIONES

7.1. Transparencia activa

La transparencia activa consiste en la obligación que tienen las entidades de la administración pública de difundir las actividades que realizan a través de los portales institucionales, murales de transparencia, portales de transparencia estándar, redes sociales, audiencias públicas de rendición de cuentas u otros mecanismos diseñados para tal fin.

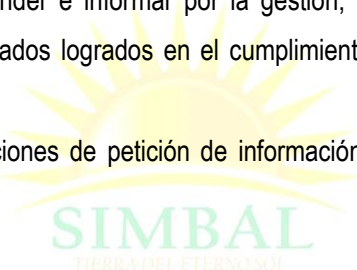
7.2. Transparencia pasiva

La transparencia pasiva consiste en la obligación que tienen las instituciones del Estado de responder y entregar a los ciudadanos la información generada en el proceso de gestión y administración del organismo, a solicitud del mismo, en la forma y plazos regulados en la ley de la materia.

7.3. Rendiciones de cuentas

Es un mecanismo de transparencia y control social de la gestión pública que guía a las democracias centradas en el desarrollo ciudadano. En concreto constituye en la acción, como deber legal y ético, que tiene todo funcionario público, de responder e informar por la gestión, administración, manejo de los recursos públicos asignados y los resultados logrados en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

La rendición de cuentas comprende acciones de petición de información y explicaciones, así como la evaluación de la gestión.



7.4. Rendiciones de cuentas vertical o control social

Es el control que se ejerce desde la ciudadanía hacia el Estado. Consiste en que las autoridades informen a la población sobre el estado de la gestión pública del gobierno regional y gobierno local, en los plazos regulados por ley.

7.5. Rendiciones de cuentas horizontal o control intergubernamental

Es el control que ejercen los órganos que integran el Sistema Nacional de Control hacia las entidades del gobierno regional y gobierno local, tal como la rendición de cuentas de los titulares de las entidades ante la Contraloría General de la República.

7.6. Audiencia pública de rendición de cuentas

Son espacios de diálogo e intercambio de información entre las autoridades regionales y locales, funcionarios públicos, representantes de la sociedad civil organizada y población en general, que brinda la oportunidad de informar a la población sobre los logros, avances, dificultades y perspectivas de gestión de los gobiernos regionales y gobiernos locales, teniendo como principal referente a los planes de desarrollo regional/local concertado.

Artículo .8- ETAPA PREPARATORIA

8.1. Responsabilidad

La realización y el desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas es responsabilidad del titular de la Entidad como máxima autoridad jerárquica, así como también la Gerencia Municipal como máxima autoridad administrativa y los órganos de línea que conforman la estructura orgánica vigente a su desarrollo.

Es de obligatoriedad de la Municipalidad Distrital de Simbal, realizar como mínimo (02) dos audiencias públicas de rendición de cuentas en un ejercicio fiscal, según el siguiente detalle:

❖ PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA

DURANTE EL MES DE MAYO (la información a rendir con fecha de corte 30 de abril)

❖ SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA

DURANTE EL MES DE SETIEMBRE (la información a rendir con fecha de corte 31 de agosto)

8.2. Convocatoria

La convocatoria debe realizarse con un plazo no menor a treinta (30) días calendarios previo al desarrollo de la audiencia y debe contener:

- ❖ Fecha, hora y lugar de la audiencia pública
- ❖ Propuesta de agenda y el plazo de quince (15) días calendarios improrrogables para formular propuestas sobre la temática de la audiencia
- ❖ Lugar y plazo para la inscripción de participantes

Para lograr la más amplia participación de la población, la difusión del desarrollo del evento se deberá de efectuar todas las estrategias utilizando los diversos medios de comunicación, ya sea escritos, televisivos, radiales, redes sociales oficiales e internet, con mensaje claros y amigables.

Se otorgará quince (15) días calendarios, computables a partir del día siguiente de la convocatoria, para que la población formule propuestas de la temática de la agenda, la misma que se cierra indefectiblemente. Aquellos aspectos propuestos de manera extemporánea serán considerados en la siguiente audiencia pública, sin perjuicio que la entidad pueda brindar información sobre dicha temática a través del portal de transparencia estándar, portal institucional u otros medios que se disponga para dichos efectos.

La inscripción de los participantes se realizará a través de los formatos de registro que forman parte de la presente directiva (ANEXO N°001)

8.3. Modalidad y lugar

Las audiencias públicas de rendición de cuentas serán de manera presencial, salvo excepciones de fuerza mayor, previa evaluación por el Titular de la Entidad en el marco de la autonomía.

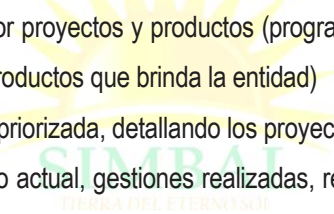
El lugar para el desarrollo de las audiencias públicas, será el auditorio municipal, y de ser el caso para garantizar la máxima participación de acuerdo al registro de participantes y asistencia, se podrá gestionar otro ambiente.

8.4. Agenda

Se fijará la agenda sobre temas los cuales se realizará la rendición de cuentas y se será difundido conjuntamente a la convocatoria, con el fin de que la población tome conocimiento de los temas que se propone abordar y de considerar pertinente, formule sus observaciones o proponga nuevos temas que sean de interés general o de determinados grupos de la población.

8.5. Temática priorizada mínima para rendir cuenta

Sobre la temática a informar a la ciudadanía en la audiencia pública de rendición de cuentas, se tomarán los siguientes temas centrales, tomando en cuenta los instrumentos de gestión estratégica y territorial aprobados:

- 
- a) Nivel de ejecución presupuestal por proyectos y productos (programas sociales, gestión de desastres, seguridad ciudadana entre otros productos que brinda la entidad)
 - b) Cartera de proyectos de inversión priorizada, detallando los proyectos por Código Único de Inversiones (CUI), nombre del proyecto, estado actual, gestiones realizadas, responsables de la ejecución y fecha de cumplimiento.
 - c) Planes para mejorar la gestión y la calidad de servicios públicos específicos, sus avances, dificultades y lecciones aprendidas en su ejecución, de acuerdo a la realidad del distrito
 - d) Adopción de políticas públicas locales, avance de su implementación
 - e) Las disposiciones municipales de relevancia e impacto para determinados grupos de la población.
 - f) Adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras, montos comprometidos, proveedores y consultorías contratadas, e indicando las necesidades satisfechas.
 - g) Otros temas que son informados de manera obligatoria en el portal de transparencia de la entidad, que se consideren de importancia.

8.6. Resumen ejecutivo

Es una versión corta, sencilla y amigable del informe de rendición de cuentas que contiene la síntesis y conclusiones de cada tema a informar en la audiencia pública. Deberá ser difundido a través del portal institucional de la Municipalidad u otros mecanismos que se considere necesario, con un plazo no menos de siete (07) días hábiles previos al desarrollo de la audiencia pública. Además, se tiene que difundir en el desarrollo del evento.

Artículo .9- ETAPA DE EJECUCIÓN

9.1. Participación ciudadana

Los participantes de la audiencia pública de rendición de cuentas tienen los siguientes derechos:

- ❖ Participar en la audiencia pública de rendición de cuentas sin barreras que generen limitaciones por razones de discapacidad, vulnerabilidad o filiación política
- ❖ Hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas
- ❖ Recibir información detallada referente a los temas objeto de rendición de cuentas, durante y después del desarrollo de la audiencia pública de acuerdo a las formalidades previstas en la ley.

Sobre las obligaciones de los participantes, son las siguientes:

- ❖ Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones
- ❖ Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones
- ❖ Respetar la participación de todos los involucrados en la audiencia pública


SIMBAL
SISTEMA DE INFORMACIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ

La inscripción debe iniciarse conjuntamente con la convocatoria y deberá ser realizada hasta el mismo día del desarrollo de la audiencia pública. La inscripción se realizará de manera presencial o/o virtual, que ayudará a ordenar la audiencia, pero no debe limitar la participación.

La inscripción de la ciudadanía tiene dos finalidades:

- ❖ Garantizar su participación en la audiencia pública de rendición de cuentas
- ❖ Contribuir a organizar adecuadamente la audiencia y proveer la logística necesaria para llevarla a cabo.

9.2. Desarrollo de las audiencias

La audiencia pública debe estar conducida por un moderador que debe desarrollar, entre otras, las siguientes funciones:

- ❖ Presentar la agenda y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la audiencia
- ❖ Garantizar que todos los participantes que intervengan tengan el mismo tiempo de uso de la palabra
- ❖ Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la audiencia pública

La audiencia pública inicia dando cuenta de la etapa preparatoria, presentación de la agenda, luego de ello continua la exposición del informe de rendición de cuentas.

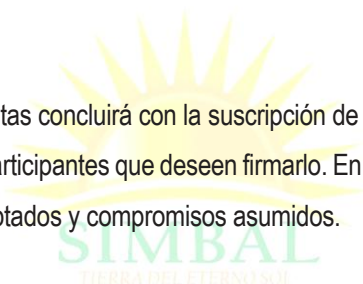
La intervención de los participantes se realizará después de la exposición del informe de rendición de cuentas, de acuerdo al orden de inscripción, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad. El tiempo destinado para cada intervención será un mínimo de tres minutos y, el caso amerita, se considerará una repregunta con un tiempo no mayor a dos minutos. Las intervenciones deben estar relacionadas a los temas fijados en la agenda de la audiencia.

9.3. Informe de rendición de cuentas

Este informe desarrolla todos los puntos de la agenda. Su contenido debe ser claro, sencillo y debe estar redactado en un lenguaje amigable. La exposición del informe de rendición de cuentas estará a cargo de la máxima autoridad jerárquica o los funcionarios que se designe, el cual deberá ser desarrollado en un tiempo entre una (01) a dos (02) horas, donde podrán apoyarse recursos audiovisuales a fin de poder asegurar la comprensión de los participantes.

9.4. Acta de la sesión

La audiencia pública de rendición de cuentas concluirá con la suscripción de un acta, por parte de la máxima autoridad, funcionarios, servidores y los participantes que deseen firmarlo. En ella se detallarán las principales conclusiones, así como los acuerdos adoptados y compromisos asumidos.



Artículo .10- ETAPA DE SEGUIMIENTO

10.1. Difusión del informe de rendición de cuentas

El informe de rendición de cuentas será difundido en el portal de la transparencia de la entidad, con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario después de haberse desarrollado la audiencia pública. Además, se difundirá la información adicional por la ciudadanía en la etapa preparatoria que no llegó a incluirse en la agenda de la audiencia pública y aquella que fue requerida durante su ejecución.

10.2. Autoevaluación de la audiencia pública realizada

En el plazo de sesenta (60) de días contabilizados desde la realización de la audiencia pública de rendición de cuentas, la entidad efectuará una evaluación interna sobre el desarrollo de la misma, se considerará las acciones de la etapa preparatoria y ejecución, así como los compromisos asumidos, acuerdos adoptados y las solicitudes nuevas de información recibidas. Los resultados de la evaluación serán socializados en un plazo máximo de treinta días (30) con el personal de la institución, para tomar conocimiento de la percepción de la comunidad y se adopten las decisiones de mejora para la siguiente audiencia pública.

10.3. Atención de las solicitudes de información formuladas

En la siguiente audiencia pública de rendición de cuentas se informará sobre las acciones adoptadas para atender los pedidos adicionales de información de la ciudadanía.

11. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

11.1. Forma parte de la presente el Anexo N°001, Formulario de inscripción de participantes en la audiencia pública de rendición de cuentas

